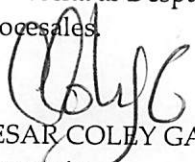


29

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00002-00

Demandante ROCIO RAMIREZ GARCIA

CC No. 64.545.855

*Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✚ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de ENERO 25 de 2018²
- ✚ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante ROCIO RAMIREZ GARCIA, **cancele** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado** ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL:
sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES⁵.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

¹ Folio 26

² Folio 26-28.

³ Folio 26.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.

⁵ Folio 12 y s.s..

Per anotación en el estado
de la providencia
Las copias de la providencia

SECRETARIO (A)